

SANTIAGO, 17 JUNIO 2022

RESOLUCION N° 02252 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; mediante Resolución Exenta N°0125 de 2022; lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, Memorándum N°56 de 2022 con antecedentes, y Memorándum N°81 de fecha 09 de junio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de abril de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE FESC (Colombia) y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto;

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación entre la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC (Colombia)**, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA UTEM**, suscrito con fecha 26 de abril de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (Santiago de Chile) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC (Colombia)

En Santiago de Chile, a los veintiséis días del mes de abril del año 2022, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**, ubicada en Colombia, departamento Norte de Santander, Ciudad de San José de Cúcuta, legalmente constituida con NIT 800.235.151-5, en calidad de Rectora y Representante Legal por **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED], expedida en Cúcuta,

MANIFIESTAN:

Que, la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE**, quien en adelante se le denominará "**FESC**", con domicilio legal en Av. 5 #15-27, Cúcuta, se encuentra debidamente representada por la Rectora, Carmen Cecilia Quero de González, identificada con Cédula de Ciudadanía, N° [REDACTED] con personería jurídica reconocida mediante la Decreto No. 04712 del 25 de agosto de 1993, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

Que, la personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239

de 1993, en el Decreto Supremo N°86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

De esta manera, las partes acuerdan suscribir el presente convenio se registrá por la siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto general, articular esfuerzos, capacidades y conocimientos, a fin de promover programas y proyectos de intercambios entre las partes, con el objetivo de fortalecer y desarrollar áreas como educación, ciencia y tecnología de las presentes Instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a:

a. Prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas de relevancia para las mismas.

b. Se promoverá en medida de lo posible el intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de postgrado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

c. Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, así mismo, a intercambiar publicaciones informaciones, docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución e intercambio de las mismas.

d. En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas y sean de su interés.

e. Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

TERCERA. RECURSOS: El presente convenio, por si solo, no genera inicialmente afectación presupuestal. Para su desarrollo, las partes establecerán acuerdos específicos dentro de este convenio, estableciendo participación y lineamientos de cada una de las actividades que se deriven.

CUARTA. FINANCIAMIENTO: La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

QUINTA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos, obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, de igual manera, los procedimientos a seguir para el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario al que se haya delegado tal atribución.



SEXTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento, supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo de los Representantes Legales de las partes o de quien ellos designen para tales fines. Los encargados realizarán una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes, a fin de considerar la continuidad del convenio.

SEPTIMA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una indefinida a partir de su firma.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal en el cual constarán las mismas.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

- a) Común acuerdo por las partes o de manera unilateral, siendo informado por escrito en un término no menor a 60 días antes de la vigencia pactada.
- b) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- c) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.
- d) Cuando alguna de las partes incumpla con sus obligaciones.

NOVENA. TIPO DE RELACIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, dada la naturaleza de este acuerdo, las partes no adquieren ningún tipo de obligación de carácter laboral o civil entre sí, mas que la cooperación interinstitucional derivada de este convenio.

DECIMA. USO DE MARCA: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marcas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos y servicios de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de las dos partes.

DECIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona.

DECIMA segunda. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes el día 26 de abril de 2022

II. El presente Convenio consta de dos firmas correspondientes a doña CARMEN QUERO DE GONZÁLEZ, Rectora de FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC (Colombia) y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.06.22 10:40:17 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.06.21 16:14:31 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico



Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

NDS
NDS/p